

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00426

Asunto: Pone en conocimiento

Mediante proveído de fecha 06 de octubre de 2020, se dispuso que, por Secretaría del Juzgado se procediera a reenviar los oficios dirigidos al cajero pagador, toda vez que el correo al que habían sido enviados rebotó, con el mensaje "No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos". Sin embargo por un error involuntario del Despacho, en el oficio, se indicó una dirección de correo electrónico que corresponde a otra sociedad.

En consecuencia y dado que el Juzgado no cuenta con una dirección de correo diferente a la registrada en la página del RUES para el cajero pagador **HATONIE S.A.S.**, se ordena requerir a la apoderada de la parte demandante para que suministre esa información a efectos de proceder a radicar el oficio de embargo.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 125

HOY, 26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

422230de5ad38c427a88e3993e19dd59a825dd4f01a03f2171bc5eb6aa119ad2

Documento generado en 22/10/2020 11:38:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>